



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BLAS

FECHA: 12 de julio de 2002

ASUNTO: COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE DEPÓSITO O ALMACÉN DE CONTENEDORES EN LA ESTACIÓN DE O'DONNELL

TEXTO DE LA CONSULTA:

Con fecha 15 de marzo de 2002 se solicitó por Spain Rail, S.L. licencia de actividad para depósito almacén de contenedores en la Carretera de la antigua Estación de O'Donnell.

La solicitud se remitió a Gerencia Municipal de Urbanismo al considerar que no correspondía su tramitación a la Junta Municipal de Distrito, sin embargo, manteniendo un criterio diferente, el Departamento de Actividades e Industrias argumenta que la tramitación corresponde a la Junta Municipal de Distrito.

La solicitud de la licencia tiene por objeto la actividad de almacén o depósito de contenedores destinados al transporte ferroviario en unos terrenos calificados por el PGOUM como dotacionales-servicios de Transporte Ferroviario. El Decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de julio de 1999 recoge entre las competencias delegadas en los Concejales Presidentes de Juntas Municipales las licencias de instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre. Sin embargo, el criterio de la Junta Municipal es que esta actividad no es encuadrable en este punto, ya que se considera que se trata de las licencias para las actuaciones estables recogidas en el art. 1.4.11 apartado 1-j) del PGOUM, conforme al cual se trata de una instalación de carácter permanente o duración indeterminada, y en este caso concreto, "instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria".



Se considera que la solicitud de licencia no es encuadrable en este supuesto, sino que su objeto es más el desarrollo de una actividad y, por tanto, incluido en el Anexo II del citado Decreto de la Alcaldía Presidencia.

A la vista de lo informado así como de las actuaciones del expediente, se considera preciso su remisión al Departamento de Urbanismo de la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la Jefa de Oficina de la Junta Municipal del Distrito de San Blas, se informa lo siguiente:

Entre las competencias asignadas por decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de mayo de 2000, a la Rama de Coordinación General de Servicios, Cultura y Servicios Comunitarios figura la siguiente: *19. Informar y resolver los conflictos de atribuciones que se planteen entre las Juntas o entre éstas y las Ramas, Áreas y Servicios de la Administración Municipal.*

En el presente caso, se plantea si para otorgar licencia de instalación de la actividad de depósito o almacenamiento de contenedores en la estación de O'Donnell, es competente la Junta Municipal de Distrito de San Blas o la Gerencia Municipal de Urbanismo, ya que el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia de 3/7/99 y su corrección de 27/7/99, atribuye a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, en materia de urbanismo la concesión de *Licencias de instalación de depósitos o almacenamiento al aire libre*, y en el anexo II del mismo Decreto, reserva a la Gerencia Municipal de Urbanismo la competencia para conceder o denegar, en su caso, licencias de instalación de actividades y funcionamiento de las dotaciones para el transporte ferroviario, no obstante para el caso que nos ocupa, se hacen las siguientes consideraciones:

- El depósito o almacén de contenedores es una actividad en sí misma, sujeta al impuesto de actividades económicas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990 del Ministerio de Economía y Hacienda, como actividad anexa al transporte (Agrupación 75, grupo 754).



- Por su naturaleza, la actividad para la que se solicita licencia está incluida dentro del uso industrial, clase de almacenaje según el artículo 7.4.1 de las NN.UU.
- Por su situación en suelo de uso ferroviario dentro del sistema general, la actividad de depósito o almacén de contenedores está incluida en el uso dotacional para el transporte ferroviario según la definición contenida en el número 1 del artículo 7.15.5 de las NN.UU., y comprendida en la zona de instalaciones ferroviarias según la letra b, número 2 del mismo artículo.
- A los elementos y suelos calificados para uso ferroviario, le es de aplicación la regulación específica establecida en la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones vigentes (Art. 7.15.9 – 1 de las NN.UU), razón por la cual es conveniente tramitar los expedientes de licencia de instalación de actividades en suelos así calificados, con unidad de criterio tal y como se establece en el punto 1.24 del mencionado Decreto de Delegación de Competencias en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.
- De acuerdo con lo anterior, en el anexo II del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia en los concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito (de 3/7/99 y su corrección de 27/7/99), se reserva a la Gerencia Municipal de Urbanismo la competencia para conceder o denegar, en su caso, licencias de instalación de actividades y funcionamiento de las dotaciones para el transporte ferroviario, con lo que se consigue un único interlocutor y una unidad de criterio en las distintas actuaciones que pretenda realizar RENFE en dichas zonas.

Por las consideraciones expuestas y en coherencia con el contenido del anexo II, del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia en los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de Distrito, debe considerarse a la Gerencia Municipal de Urbanismo competente para tramitar la licencia para la instalación de la actividad de depósito o almacén de contenedores; ya que en este caso prima su emplazamiento en una zona calificada como sistema general y destinada al uso ferroviario así como la unidad de criterio en la resolución de las



licencias a implantar en dicho ámbito, frente al hecho de que la actividad, por sus características pueda desarrollarse al aire libre.

Madrid, 23 de junio de 2002
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Fernando Sola Arranz

Vº.Bº.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO P.A.

Fdo.: M^a. Eloisa Castañeda Mella.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Eloisa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.